

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 271/2020

FECHA: 16/03/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5868 – 09 de abril de 2020; pág. 1.

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1.737/98 – Modificación

Viedma, 16 de marzo de 2020

Visto: el Expediente N° 5.116-SH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que el Decreto H N° 1.737/98, reglamentario de la Ley H N° 3.186 dispone en su Artículo 64° del Anexo I la creación de, entre otros, fondos permanentes destinados a gastos de funcionamiento y hospitales con cobertura de población de alto riesgo (complejidades V y VI);

Que atento las necesidades de funcionamiento de los distintos organismos y de los hospitales, resulta conveniente incrementar sus montos máximos;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 723-20;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1 °.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Inciso 7), Apartado 2.a), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64°, Inciso 7), Apartado 2.a).- Hasta el importe de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000, 00)”. –

Artículo 2 °.- Modificar el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, Inciso 7), Apartado 2.f), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64°, Inciso 7), Apartado 2.- Hasta el importe de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00)”.-

Artículo 3 °.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg